

# Sesion 33.º ordinaria en 30 de Enero 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SILVA DON WALDO

## SUMARIO

Se lee el acta de la sesión anterior.—Es aprobada.—Cuenta.—Antes de la orden del día, el señor Matta usa de la palabra para explicar su silencio de estos días respecto á la cuestión entre Chile y Estados Unidos.—Continúa la discusión del artículo 1.º del proyecto de ley sobre retiro de las emisiones ilegales de la dictadura.—Usan de la palabra los señores Gandarillas, Valdés Vergara (Ministro de Hacienda), Matta, Rodríguez y Toro Herrera.—Habiendo retirado su indicación el señor Gandarillas, se vota el artículo y es aprobado por unanimidad.—En discusión el artículo 2.º, es aprobado después de algunas explicaciones del señor Ministro de Hacienda.—En debate el artículo 3.º, el señor Gandarillas propone otro en reemplazo al del proyecto.—Hace uso de la palabra el señor Valdés Vergara (Ministro de Hacienda).—Se suspende la sesión.—A segunda hora continúa el debate del artículo 3.º y de la indicación del señor Senador de Maule.—Usan de la palabra los señores Gandarillas y Ministro de Hacienda.—Cerrado el debate, se pone en votación por incisos el artículo propuesto por el señor Senador Gandarillas.—Sucesivamente se desechan los tres primeros incisos y se da por retirado el último.—El artículo 3.º del proyecto, es aprobado con un voto en contra.—Sin observación se aprueba con un voto en contra el artículo 4.º.—Se pone en discusión el artículo 5.º.—Después de algunas observaciones del señor Gandarillas, contestadas por el señor Ministro de Hacienda, se vota el artículo y es aprobado con un voto en contra.—Se acuerda suspender las sesiones y no volver á reunirse sino con citación especial.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Besa, José	Matta, Manuel A.
Castellón, Juan	Pereira, Luis
Edwards, Agustín	Rodríguez, Juan E.
Gandarillas, José Antonio	Toro Herrera, Domingo
Gormaz, Eleodoro	y los señores Ministros del
Marcoleta, Pedro N.	Interior y de Hacienda.

Se leyó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada sin observación.

*Dióse cuenta de los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:*

«Santiago, 29 de Enero de 1892.—Devuelvo á V. E. aprobado sin modificación el proyecto que fija el personal de jefes y oficiales del ejército permanente y que otorga ciertas recompensas á los jefes y oficiales que, habiendo hecho la campaña contra la dictadura, se retiren del servicio.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lara, Secretario.*»

*Se mandó comunicar el proyecto al Ejecutivo.*

Santiago, 30 de Enero de 1892.—Con motivo de la moción é informe que tengo el honor de acompañar á V. E., esta Honorable Cámara ha dado su aprobación al siguiente

### PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—En atención á los importantes servicios prestados á la nación por el contraalmirante don Galvarino Riveros, se le concede á su viuda, la señora doña Domitila Ramírez de Riveros, la pensión vitalicia de tres mil pesos al año, que gozará en la forma de montepío militar y con exclusión del que le corresponde por la ley común.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lara, Secretario.*»

*Quedó para segunda lectura.*

El señor *Silva* (Presidente).—El señor Senador por Tarapacá ha pedido la palabra antes de la orden del día. Puede Su Señoría hacer uso de ella.

El señor *Matta*.—Diré muy pocas, señor Presidente, y no tema ni crea el Senado que, habiendo oído en silencio lo que expuso en la sesión de ayer el honorable Ministro de Relaciones Exteriores, vaya, aun cuando mi nombre se encuentre repetido en las notas publicadas anoche, á hacer cuestión de nada que se refiera á mi persona.

Me levanto solamente para explicar el silencio que guardé ayer, que guardaré mañana y que guardaré hasta que sea la oportunidad de tratar de un asunto en que aquellos que han sido los atropelladores de las leyes y práctica internacionales, se dan por agraviados contra nuestro Gobierno, objeto del atropello.

No creo que sea conveniente ni ventajoso para nadie discutir las notas de las dos cancillerías; pero, haciendo la reserva consiguiente, creo de mi deber decir que cualesquiera que sean las fuerzas y los medios para hacer retirar palabras, los fundamentos de verdad, los propósitos de honor—las afirmaciones de igualdad de la soberanía de las naciones entre sí no se habrán de cambiar por eso, y con esta condición vuelvo á mi silencio.

El señor *Silva* (Presidente).—Se da por terminado el incidente.

Continúa la discusión particular del proyecto sobre retiro de los billetes emitidos por la dictadura.

El señor **Prosecretario**.—Sobre el artículo 1.º hay una indicación del señor Senador por Maule, que dice:

«Art. 1.º El día 31 de Diciembre del presente año quedarán excluidos de la circulación diez millones de pesos de los billetes al portador, que el Gobierno dictatorial ordenó emitir el 1.º de Febrero, 10 y 15 de Junio y 18 de Agosto de 1891.»

La modificación consiste en agregar la frase: «diez millones».

El señor **Gandarillas**.—El honorable Ministro de Hacienda ha rechazado la indicación que tuve el honor de formular, *temiente á que el retiro de las emisiones ilegales se redujera á diez millones de pesos, fundándose en que ella contraría el plan financiero que tiene el Gobierno.*

Ha expresado también el señor Ministro que la causa principal y más importante que ha determinado la resolución de retirar los billetes consiste, no en observar un plan ó llevar á cabo un propósito financiero, sino en subsanar el vicio de ilegalidad de estas emisiones.

El honorable Ministro ha expresado, respecto de los motivos que tuve el honor de exponer como fundamentos de mi indicación, relativos á la parte económica, que consideraba que el oficio que hacía el papel bancario en la circulación era simplemente el de representación de valores, pero que no podía ser considerado como un papel que introdujera alteraciones en el circulante fiduciario.

Estas fueron las tres ideas capitales que me pareció comprender que el señor Ministro había tocado en el curso de su exposición.

Celebro mucho haber oído de boca del honorable Ministro que la causa principal del retiro de las emisiones ilegales consiste en la ilegalidad que llevan envuelta en sí estas emisiones y que las causas económicas que pudieron aconsejar el retiro del circulante fiduciario no tienen una influencia considerable en ese retiro.

Á pesar de que estoy profundamente convencido de la sinceridad con que el honorable Ministro expresa cuáles son, á su juicio, las causas que determinan la supresión del circulante ilegal, creo, no obstante, que los hechos se imponen de tal manera que obligan á establecer necesariamente que esas no son realmente las causas que inducen é imponen la necesidad de esta medida.

El honorable Ministro había expuesto en la Cámara de Diputados que los billetes ilegales estaban ya reconocidos de hecho, casi como si lo hubieran sido por un acto legislativo, por la aquiescencia del Congreso á su circulación, y porque estaban comprendidos juntamente con los billetes legales en todas las operaciones comerciales, y se recibían en las oficinas fiscales y se pagaba con ellos; en una palabra, creí comprender que esto significaba que el Gobierno daba por establecido que la ilegalidad de estos billetes, si bien no había desaparecido en cuanto á su origen, había perdido completamente su eficacia como tal, puesto que eran reconocidos por el Estado y por la misma Junta de Gobierno, que al principio los desconoció oficialmente.

De ahí fué que me permití formular mi indicación, con el propósito de que no se hiciera el retiro de todo el billete fiscal ilegal, sino de aquella parte que fuera necesaria para consultar un interés económico financiero, y que se dejara la otra parte circulando, como ha circulado hasta ahora, puesto que no había producido su ilegalidad un perjuicio tan considerable que originara repugnancia para recibirlo de parte del público ni de parte del Gobierno.

He dicho que, no obstante la declaración del honorable Ministro, creía no influía tan poderosamente para el retiro la circunstancia de la ilegalidad como la cuestión financiera, porque he visto en el discurso pronunciado por el señor Ministro en la Cámara de Diputados declaraciones que manifiestan que el hecho de acordarse el retiro de esas emisiones no obedece al propósito de su primir un circulante ilegal, sino al de separar del mercado un circulante demasiado abundante que perjudica y deprecia el resto del papel fiscal. Dice el señor Ministro en el discurso á que me refiero:

«Creo, señor Presidente, que hay poderosas razones para aconsejar que por ahora sólo se acuerde el retiro de las emisiones ilegales y que, en consecuencia, se adopte el procedimiento indicado por el Presidente de la República; pero no hay dificultad de parte del Gobierno para aceptar el proyecto de la Comisión ú otro que estime más conveniente la Honorable Cámara, porque lo esencial en este negocio es que desaparezcan de la circulación los billetes ilegales que perturban los negocios y ofrecen el grave peligro de perpetuar en Chile el régimen de curso forzoso».

He aquí las dos razones que yo creo que han influido en el ánimo del Gobierno para pedir el retiro del billete ilegal: el hecho de que este billete perturbaba los negocios y el de que ofrecía el grave peligro de perpetuar en Chile el régimen del curso forzoso.

Yo no puedo estimar que la circunstancia de ser ilegal este billete fuera la que produjera el efecto de perturbar los negocios, por cuanto el mismo señor Ministro reconocía que este billete estaba comprendido, junto con el legal, en todos los negocios y transacciones y era recibido y pagado por las oficinas fiscales.

No se ve, pues, en el hecho cuál es la perturbación que traen estos billetes por la circunstancia de ser ilegales. Es necesario entonces que exista otra razón para la perturbación de los negocios, y ésta no puede ser sino que hay una cantidad de papel que está demás en la circulación.

En seguida decía el señor Ministro que el mantenimiento de las emisiones ilegales ofrecía el grave peligro de perpetuar en Chile el régimen del curso forzoso. Pero esto no puede ser por su calidad de ilegales. Por el contrario, considero que esta calidad haría menor el peligro, desde que me bastaría el hecho del simple desconocimiento de esas emisiones por parte de la autoridad para que dejaran de tener influencia en el mantenimiento del curso forzoso.

El honorable Ministro decía todavía:

«Cualquiera procedimiento que nos lleve á restablecer la circulación que teníamos antes de la dictadura, es bueno y aceptable, á juicio del Gobierno, que, aun cuando tenga defectos y ofrezca inconve-

nientes, éstos serán muy pequeños en comparación del inmenso daño que se haría al país dejando en circulación permanente los billetes ilegales.»

La circulación, pues, de estos billetes, en cuanto influye en la alteración del circulante existente, es también la que, á juicio del señor Ministro, produce males que es necesario contemplar, para disponer el retiro del papel ilegal.

Pero, ninguna de estas consideraciones se deriva necesariamente de la ilegalidad del billete, sino precisamente de lo contrario, esto es, de haber dado valor y eficacia á estos billetes en las operaciones y en los negocios.

Ellos no perturban los negocios por ser ilegales, sino por abultar demasiado el circulante juntos con los legales, y no ofrecen el peligro de perpetuar el régimen del curso forzoso, sino por haber sido reconocidos como válidos.

Mas, si el señor Ministro considera que el billete ilegal no puede mantenerse en circulación por ser ilegal, me parece que no habrá inconveniente para que se retire y se reemplace por otro. ¿Qué mejor medio puede haber para solucionar la cuestión de la ilegalidad? ¿Qué mejor modo de impedir lo que el señor Ministro quiere impedir y de evitar el desastre financiero que se produciría si se desconociera en un momento dado?

Ahora bien, ¿aceptaría el señor Ministro el reemplazo del billete ilegal por otro legal? Me parece que no lo aceptaría sin que necesite preguntárselo directamente.

Luego, entonces la cuestión de la legalidad ó ilegalidad de billetes no es lo que motiva las medidas que se proponen en el proyecto, sino que es la cuestión económica, la cuestión financiera, la necesidad de reducir el circulante.

Pero, ya que el honorable Ministro dice que la cuestión de la ilegalidad es tan importante y que es la causa principal de la supresión de los billetes, no tengo inconveniente para retirar mi indicación al artículo primero. Acepto que se eliminen de la circulación todos los billetes ilegales, pero proponiendo una modificación, que producirá más ó menos el mismo resulta lo, cuando se trate del artículo tercero, por el cual se autoriza al Gobierno para levantar un empréstito de tantos millones de pesos. Entonces para evitar esta cuestión de la legalidad ó ilegalidad, cuestión de la cual se hace un uso más allá de lo que es debido, porque sirve hasta cierto punto de palanca poderosa para auxiliar al paso de otras indicaciones ó ideas que, por sí solas, no podrían sostenerse; para evitar esta cuestión propondré que se emitan billetes legales en reemplazo de la mitad de las emisiones ilegales, á fin de que no se mantenga uno solo de estos billetes ilegales.

Entiendo que el honorable Ministro de Hacienda encontrará en las cajas del Estado billetes en abundancia, que no han entrado todavía en circulación, que fueron comprados en Estados Unidos por la dictadura y que han sido pagados por la Junta de Gobierno, los cuales podrían servir para la emisión de diez millones de pesos.

De manera que, como se piensa proceder al retiro próximo de todas las emisiones fiscales, no habrá

ningún inconveniente en emitir más billetes para pagar en parte las emisiones fiscales.

Yo creo que, siendo de cargo del Fisco las emisiones ilegales, y no estando obligado á pagarlas, bastante generoso se conduce pagándolas con una obligación perfectamente legal, de las mismas condiciones y naturaleza, en cuanto á su valor efectivo, que el billete ilegal, tal como está reconocido, pero con la ventaja de ser billetes emitidos por la verdadera autoridad constitucional que puede hacer estas emisiones.

Yo no comprendo por qué razón el Estado habrá de tomar hoy la grave carga de contratar el empréstito al 5 por ciento para pagar las emisiones ilegales y para evitar las consecuencias del desastre financiero que el honorable Ministro dice que produciría el desconocimiento de estas emisiones. Si se va á hacer un favor á todos los tenedores de los billetes ilegales, pagándolos, ¿por qué razón se ha de hacer este favor pagándoles en bonos con interés y contrayendo el Estado una obligación que le impone la responsabilidad de pagar el interés de 6 por ciento? ¿Por qué no se contrata un empréstito por el valor de la mitad de esas emisiones y se emiten billetes por la otra mitad?

Esto es tanto más necesario que se tome en consideración por la Honorable Cámara, cuanto que acaba de autorizarse la contratación de un empréstito de quince millones de pesos para atender al pago de las deudas contraídas por la Junta de Gobierno y para saldar el déficit de los presupuestos en el presente año.

Agregado á éste el empréstito de once millones que, conforme á lo que propongo, se contrataría para pagar las emisiones dictatoriales y el cambio de moneda divisionaria de plata, y el empréstito de nueve millones que habría que contratar en seguida para pagar á los bancos lo que entregaron en arcas de la dictadura, por conversión forzada de sus billetes, haría un total de treinta y cinco millones.

Pero, si no se acepta la idea de emitir estos diez millones de pesos en billetes fiscales para pagar aquellas emisiones y para impedir el desastre financiero, tendríamos que subir á cuarenta y seis millones la cantidad por la cual debe levantarse el empréstito, y yo creo que no hay necesidad de eso, porque me parece que el procedimiento que indico es perfectamente razonable y que no traerá ningún trastorno.

Se dirá, sin embargo, que por el camino que indico va á quedar en circulación una cantidad muy considerable de billetes. Pero, si hay necesidad de desocupar el mercado del papel que está demás indebidamente, natural es que los bancos retiren la cantidad que va á pagarles el Estado y entonces tendríamos que el circulante quedaría en la proporción que le corresponde, sin ningún inconveniente.

Y que este retiro de los billetes bancarios es una medida justa y racional se demuestra por cuanto se hace con elementos que el Fisco les suministra en el acto mismo que les exige el retiro de sus billetes.

Ahora cuentan para hacerlo con elementos y recursos de que antes estaban privados, sin que por esto desmejore su condición, puesto que quedan favorecidos por una cuantiosa suma de derechos. Por lo tan-

to, no se puede sostener que los bancos van á quedar colocados en situación difícil si se les obliga á retirar parte de su circulante fiduciario.

Como el señor Ministro, al contestar á mis observaciones sobre el particular, se limitó á decir que el billete de banco no hace más que representar el valor que le corresponde en moneda, puede quedar establecido que el papel bancario, al entrar como factor en las transacciones comerciales, entra como moneda cuyo valor real representa, y solamente es admisible en tanto cuanto puede ser convertido en la moneda metálica cuyo valor expresa.

Pero cuando ese mismo billete no puede ser convertido sino en otro papel de igual expresión numérica, ya desaparece su valor monetario y queda reducido á la categoría de un papel que no tiene más valor que el que quiera atribuírsele como circulante fiduciario.

No falta quien diga: «Los bancos no pueden tener mucho interés en la conservación de sus billetes, porque para ellos es un mal negocio.»

Pues tanto mejor, digo yo. Si los bancos hacen mal negocio, ahora se les puede facilitar una magnífica oportunidad para desprenderse de él. Dudo mucho que los bancos crean que el papel les sea un mal negocio; pero, ya que algunos lo piensan así, deben aceptar la modificación que propongo, ya que facilita á los bancos el poder desprenderse de un papel que los perjudica.

Considero que las observaciones del señor Ministro de Hacienda no justifican el rechazo de mi indicación y que, en último término, los billetes dictatoriales serán retirados tan sólo en vista de la ilegalidad de su emisión. Si es así, acepto el artículo del proyecto, pero reservándome el derecho de renovar mi indicación cuando se discuta el artículo 3.º; bien entendido que el voto que daré al artículo en debate no me impide proponer la misma indicación en momento oportuno.

Retiro, pues, mi proposición sobre este artículo, después de aceptar la declaración de que el billete dictatorial será retirado del mercado por considerarse ilegal su emisión.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—Habiendo el señor Senador por Maule retirado la indicación con que modificaba el artículo 1.º, excusado parecería que diera á la Cámara nuevas explicaciones sobre el alcance de dicho artículo. Sin embargo, el discurso que acaba de pronunciar el señor Senador me obliga á molestar todavía al Senado por breves momentos, esperando que me excuse una vez más.

En la sesión próxima pasada me empeñé en exponer, con palabras breves y precisas, el pensamiento del Gobierno á este propósito; pero el resultado no correspondió á mi empeño, tal vez por la escasa práctica que tengo del estilo parlamentario.

El pensamiento del Gobierno, al presentar el proyecto en debate, corresponde al firme propósito que alienta de preparar con toda eficacia el retiro del papel-moneda. Considera que la situación actual, tomando en conjunto tanto los billetes legales como los emitidos por la dictadura en el 91, ofrece por su abundancia excesiva serio peligro para el orden económico y tropiezos para la vuelta al régimen metáli-

co. Por eso es conveniente que se retire parte de ese circulante; y al contemplar la cantidad que puede retirarse por ahora, ha creído natural comenzar por el retiro de los billetes ilegales.

Por consiguiente, aunque se comience por reconocer la ilegalidad de la emisión dictatorial, esa ilegalidad no es la razón única que se invoca para su retiro. Esta circunstancia entra como determinante al inquirir cuáles son los billetes por cuyo retiro debe comenzarse la operación, porque es natural que ya que el retiro deba hacerse, se comience por el papel ilegal antes del que circula con la autorización de la ley.

Por lo que hace á la cantidad del circulante, cree el Gobierno que bastan veinte millones para la facilidad y seguridad de las transacciones; hay, por lo tanto, que retirar los otros veinte, y en vez de retirar los de ley, se retiran aquellos cuya emisión no está autorizada por ella.

Estas ideas son las mismas que tuve el honor de exponer ante la Honorable Cámara de Diputados; pero puesto que el señor Senador por Maule cree que la ilegalidad de la emisión no hace al caso para su retiro, me veo obligado á repetir que el Gobierno ha contemplado esa circunstancia para saber cuál es el billete que debe ser retirado.

Ahora, pregunta el señor Senador por Maule: «¿Por qué se impone al país el gravamen de hacer que se pague á los Bancos esta deuda falsa y pagársela con interés?»

Seré muy breve en responder á Su Señoría. El Gobierno cree que ese papel, sea cualquiera su origen, representa una verdadera deuda. Digan los señores Senadores si no guardan en sus carteras muchos de esos billetes, y si en ellos no alternan con los mismos billetes fiscales. Si es así, si esos billetes sirven para todas las transacciones, es claro que representan una deuda. Ahora bien, no puede ser buen sistema financiero aquel que consiente que peso sobre el país una deuda sin plazo y sin servicio de interés. Una deuda de tal naturaleza al fin cae en olvido y no se la paga. Lo mismo que en las finanzas públicas pasa en los contratos civiles, y es indudable que nadie querría aceptar una deuda que sabe que no ha de ser pagada ó que se ha de ser cubierta sin ganancia alguna para el acreedor.

Yo no sé si podría servir el presupuesto con papel de esta clase, y si bastaría para formar la riqueza pública la simple emisión de un papel sin valor ninguno; en este caso, para hacer rico á un país, bastaría con que el Fisco tuviera almacenado bastante papel y contara con una máquina en la Moneda para timbrarlos.

Por eso es que la conversión de esos billetes es no sólo un acto de conveniencia, sino también de verdadera justicia; es un acto de moralidad económica encaminado á conservar la fe en la República y á mantener la honradez de su crédito.

Con esto creo haber dejado claramente expuesto el pensamiento del Gobierno; y, como el señor Senador por Maule ha retirado su indicación, dejo la palabra.

El señor **Matta**.—Yo creo que los términos del artículo en debate son bastante explícitos para excluir todas las digresiones no pertinentes.

Por esto, al usar de la palabra, me referiré solamente al artículo que discutimos, y cuyo alcance no es otro que el de separar del mercado esta clase de billetes que nunca debieron circular.

Daré mi voto al artículo, pero no en virtud de las razones expuestas, sino por considerar que los billetes que se trata de excluir de la circulación son manifiestamente nulos por su origen, como que emanaron de una autoridad que no podía emitirlos y como que su emisión adoleció de vicios sustanciales.

Esos billetes fueron ilegítimos desde que fueron emitidos; así lo declaró la Junta de Iquique y la victoria vino á probar que esa era la opinión del país. Y si la Junta de Gobierno cometió la falta—pocas fueron y tal vez esta es la única—de aceptar esa emisión después que había declarado que la consideraba ilegítima é inválida—declaración hecha en honra y servicio del país y consagrada después por la victoria—ya es tiempo de volver sobre esa resolución y de retirar un papel cuya circulación nunca debió ser aceptada.

La Junta había comenzado por rechazar esos billetes; no es del caso investigar con qué fines, con qué intenciones, obedeciendo á qué temores, llegó á aceptarlos cuando entró victoriosa á Santiago. Lo único que por ahora está en discusión es saber si ha de procederse al retiro de esa emisión que la Junta toleró por un error que más que bienes—porque nunca puede producirlos la falsía—ha producido males y puede producir todavía muchas perturbaciones en el comercio.

Después que la Junta declaró que no podía proceder al retiro de esa emisión, llega el momento de hacerlo y para ello se pide al Congreso una autorización que no puede menos que concederse. Ese es el mismo principio de la Junta de Iquique; no debe permitirse que continúe circulando un billete falso, y no debe tolerársele para que los secuaces de la dictadura no vengan á sacar provecho de un acto punible, y para que no se prolonguen los malos efectos que ha podido producir la debilidad de un momento.

El señor **Rodríguez**.—Aunque las consideraciones que me proponía exponer son muy parecidas á las que acaba de presentar el señor Senador por Tarapacá, diré pocas palabras para fundar mi voto, que será favorable al artículo 1.º del proyecto.

Yo, como miembro del pasado Congreso, fui llamado á dar mi opinión en una consulta propuesta por la Junta de Gobierno sobre la permanencia de estos billetes cuya ilegitimidad había comenzado por declarar la misma Junta. En aquella reunión, á que fuimos invitados varios Senadores, Diputados y otras personas interesadas en la cosa pública, se suscitó la cuestión de si se podía proceder al retiro de la emisión dictatorial desde luego y por simple decreto, ó si sería necesario esperar la reunión de un Congreso legítimo al cual debería someterse un proyecto de ley en ese sentido.

Después de algunas vacilaciones, dominó la opinión de que debería esperarse la reunión de las Cámaras para poder proceder con toda seguridad. Á esto se agregaba la dificultad de retirar estos billetes que habían tomado un puesto en los usos del comercio; y para salvarla se adoptó el temperamento provisorio de tolerar esta circulación hasta que el Congreso de-

terminara lo que en definitiva debería hacerse con ella.

Yo, á pesar de que no reconozco atenuación alguna para los actos de la dictadura, y que, por lo tanto, no podía aceptar por un solo momento la legalidad de aquella emisión fraudulenta, creí que no era aquél el momento oportuno para proceder á su retiro.

Hoy que ha llegado ese momento, creo que es preciso aprovechar la primera oportunidad para retirar esta emisión. No es posible que sigan en circulación unos billetes cuya ilegalidad es reconocida por todos.

El señor **Toro Herrera**.—Las razones expuestas en favor del artículo 1.º son idénticas á las que me proponía presentar para fundar mi voto.

La primera determinación de la Junta de Gobierno fué la de desconocer en su origen la legitimidad del billete dictatorial y al mismo tiempo la de retirar toda la emisión. Pero en el seno mismo de la Junta se produjo cierta divergencia. Algunos de sus miembros creyeron que el inmediato retiro de esos billetes podía ser ocasionado á trastornos económicos; y dominando en sus consejos ese temor, la Junta acordó tolerar la permanencia de la emisión dictatorial y someter á su tiempo la cuestión al Congreso, como era natural, puesto que cualquiera determinación que tomara la Junta podría ser alterada por una resolución del Cuerpo Legislativo.

Con este propósito no se tomó entonces resolución dejándola al Congreso, y los Bancos se encargaron, por su parte, de dar cierta garantía á esos billetes. Por esta causa, el billete emitido por la dictadura ha tenido vida aparente de legalidad, ha gozado de cierta tolerancia de legalidad.

Traída ahora la cuestión al Congreso, éste habrá de declarar en cierto modo la legalidad de ese billete para que pueda continuar circulando, porque no hay ninguna ley que autorice su circulación, ó bien que es ilegal y retirarlo. Y es ilegal en su origen y en su circulación, porque no hay ley alguna, como he dicho, que lo autorice ni como de emisión bancaria ni como de emisión fiscal y habrá que pedir su retiro.

Los Bancos no tienen ningún derecho para hacer circular esos billetes; pues sería preciso que declarasen que eran emitidos por ellos y para esto se necesita una ley especial. Igual cosa sucede con respecto al Gobierno.

De manera que si terminan las sesiones ordinarias del Congreso sin despachar el proyecto en debate, la emisión como la circulación de esos billetes continuarán siendo ilegales y el señor Ministro de Hacienda tendrá que declarar que no deben seguir admitiéndose en áreas fiscales.

En virtud de estas consideraciones daré mi voto al artículo en debate.

El señor **Silva** (Presidente).—¿Ningún otro señor Senador desea usar de la palabra?

Dando por retirada la indicación del señor Senador por el Maule, va á votarse el artículo original.

En votación.

*Fue aprobado por unanimidad.*

El señor **Gandarillas** (al dar su voto).—Sí; con la reserva que he indicado.

El señor **Silva** (Presidente).—En discusión el artículo 2.º

El señor **Prosecretario**.—Dice así:

«Art. 2.º El día 30 de Junio del presente año quedará excluida de la circulación la moneda divisionaria de plata con ley de dos décimos de fino y la de cinco décimos de fino con 20 por ciento menos de peso, que el expresado Gobierno mandó acuñar en 1.º de Febrero de 1891»

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—Las razones á que ha obedecido la inclusión de este artículo en la ley, son exactamente análogas á las que aconsejaron la aprobación del artículo 1.º; pero con la circunstancia agravante, en este caso, de que se trata de una moneda de plata que, por su ley, autorizaría á cualquiera individuo que lo quisiera á hacerse reo de la fabricación de esa clase de moneda, que tiene un valor de cinco á seis peniques por peso menos del que señala la ley.

Por consiguiente, podría fabricarse moneda de esa clase para cangearla con beneficio para el fabricante.

Sin embargo de que esa moneda debería retirarse lo más pronto posible se ha fijado en el artículo esta fecha del 30 de Junio porque la Casa de Moneda ya ha comenzado á acuñar la moneda divisionaria en la cantidad fijada por la nueva ley, y también porque no es posible precipitar la acuñación.

El señor **Silva** (Presidente).—¿Algún señor Senador hace uso de la palabra?

En votación el artículo.

*Fué aprobado por unanimidad.*

El señor **Silva** (Presidente).—En discusión el artículo 3.º

El señor **Prosecretario**.—(*Leyendo*):

«Art. 3.º Se autoriza por el término de un año al Presidente de la República para contraer préstamo hasta por la cantidad de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000,000) con el exclusivo objeto de cancelar las emisiones dictatoriales y la moneda divisionaria, á que se refieren los artículos anteriores.»

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente, para hacer indicación con el objeto de sustituir á este artículo 3.º el siguiente:

«Art. 3.º Se autoriza por el término de un año al Presidente de la República para contratar empréstitos hasta por la cantidad de veinte millones de pesos y para emitir billetes fiscales hasta por la cantidad de diez millones de pesos con el objeto de retirar las emisiones ilegales, cambiar la moneda divisionaria de plata y pagar á los bancos lo que entregaron al Gobierno dictatorial por vía de retiro de su emisión.

Al hacer este pago á los bancos, entregarán éstos igual cantidad en sus propios billetes, los que serán retirados de la circulación é incinerados con arreglo á la ley.

El resto de la emisión registrada de los bancos será retirada enterando en arcas fiscales mensualmente el 4 por ciento de su emisión.

Que la prohibida toda nueva emisión bancaria.»

Los fundamentos de esta disposición que propongo en reemplazo del artículo 3.º del proyecto, los he expuesto, en su mayor parte, en las observaciones que he tenido el honor de hacer en esta y la anterior sesión.

En esas observaciones he tratado de demostrar la necesidad que hay de que el retiro de la circulación fiduciaria existente, se efectúe tanto en billetes fiscales como en billetes bancarios.

He manifestado hoy que nada de extraño encuentro en la emisión de diez millones de pesos en billetes fiscales para verificar el retiro de la emisión ilegal. Á esta consideración obedece la parte del artículo que autoriza al Presidente de la República para emitir billetes fiscales hasta por la suma de diez millones de pesos para reemplazar los billetes ilegales que deben retirarse por igual suma. En seguida se autoriza la contratación de un empréstito hasta por veinte millones de pesos con el objeto de retirar la mitad restante de los billetes ilegales, y los otros diez millones para retirar la moneda de plata, que importa un millón de pesos, y para pagar á los bancos lo que tuvieron que entregar á la dictadura.

Como he creído demostrar que la circulación bancaria contribuye á la depreciación del papel fiscal, he indicado en el artículo la obligación de los bancos de retirar el papel que intentaron cangear en tiempo de la dictadura. La circunstancia no puede ser más favorable para ellos, desde que se les proporciona los medios como hacerlo.

Retirados de la circulación diez millones de billetes bancarios, no considero que la emisión de igual suma en billetes fiscales, nos aleje absolutamente del advenimiento del curso metálico. Por otra parte, así no se pagaría con un empréstito que obliga al Estado á abonar intereses, en circunstancias de que se ha autorizado la contratación de otros y que el presupuesto se saldará el presente año con déficit considerable.

Refiriéndose á este punto, el señor Ministro de Hacienda nos ha dicho que no es propio de un Gobierno formal y económico tener en la Casa de Moneda una máquina para timbrar billetes y emitirlos, y que no puede autorizarse esta emisión de diez millones sin contraer una deuda con intereses.

Esta observación, de que en general pudiera hacerse mérito, no es perfectamente cierta, ni puede tomarse en absoluto; porque hay casos, como sucede en el momento actual, en que es menester ocurrir al crédito del Estado.

Todas las naciones, incluso la nuestra, reconocen la necesidad de apelar á dicho crédito para mantener esa clase de circulación fiduciaria; y el Gobierno para ser lógico, si cree que debe contraerse empréstitos abonando intereses para retirar la emisión ilegal, otro tanto debería hacer para retirar la emisión legal, que alcanza, como sabemos, á veintidós millones de pesos.

¿Por qué no hacerlo si hay tantos recursos y facilidades para ello? Yo creo que esta idea tendría mucha oposición, porque habría otro circulante que debería convertirse en plata, y esto no podría hacerse sin producir una crisis que comprometería muchas fortunas, y habría necesidad de esa máquina timbradora de billetes para no producir esos trastornos.

No veo, por mi parte, inconveniente ninguno para que los bancos entreguen, al hacerse el pago por lo que dieron al Gobierno dictatorial, igual suma en sus propios billetes, los que serán retirados de la circulación; y dejar, con la nueva emisión fiscal, que sea la misma, mas ó menos, la suma de los billetes fiscales y bancarios en circulación.

¿Por qué el Fisco y los contribuyentes y todos los ciudadanos son los obligados al sacrificio y no con-

tribuyen en algo los Bancos para retirar esa emisión que algunos de ellos solicitan?

Hay á este respecto diversos puntos de vista que tomar en consideración. Creo que los bancos incitaron á la dictadura á hacer esa emisión; que la solicitaron y recibieron sus billetes. Y ahora, cuando se les pide que retiren parte de su circulación para pagarles lo que entregaron al dictador, todo se vuelve obstáculos é inconvenientes, y parece para los Bancos que eso es una injusticia.

Creo que tomando los Bancos gran cantidad de esos billetes, no hacen ningún sacrificio, siendo que van á ser más favorecidos que los demás tenedores de esa emisión ilegal, por la razón de que poseen la mayor parte de ella.

¿Qué se les pide, en fin? Que contribuyan al retiro de 10.000.000 de pesos de una emisión abominable que algunos de ellos mismos pidieron y ayudaron á poner en circulación. No creo que esto sea injusto ni que en nada les perjudique. Al contrario. Y, además, no es posible tampoco continuar como hasta ahora. Mientras por un lado se retiran de la circulación y se incineran billetes fiscales y se compran pastas metálicas, por otro los Bancos emiten su papel. De manera que si por un lado disminuye el papel moneda circulante—el fiscal—por el otro aumenta con el bancario. Y esto no puede paliarse con la conversión, es una fantasía; y la prueba es que nadie la pide.

Hay Bancos que teniendo una emisión por ciento treinta mil y más pesos, sólo tenían en su caja, según su balance, 768 pesos. ¿Qué clase de convertibilidad puede ser la de ese billete bancario, cuando el mismo Banco emisor se olvida de ella hasta el punto de no destinar fondo alguno para la conversión?

Ahora mientras más garantidos estén los billetes bancarios, como lo he expresado anteriormente, más dejan de representar un signo de valor, ó sea un simple instrumento de cambio y vienen á representar una moneda fiduciaria exactamente igual al papel fiscal, llenando todas las condiciones que tiene esta moneda de curso forzoso y produciendo exuberancia en la circulación; y, entre tanto, lo que obliga al señor Ministro á pedir el empréstito de 21.000.000 de pesos es la necesidad de hacer cesar esa exuberancia de papel en circulación.

Retirada la emisión ilegal, ya no queda para las demás medidas que quieran tomarse otra causa que la gran existencia circulante tanto de billetes fiscales autorizados como de billetes bancarios; y si entonces se cree conveniente la dismínución de dicha existencia circulante y el Estado retira una parte de sus billetes, nadie podría pretender que se dejara en libertad á los bancos para emitir, por su parte, igual ó mayor cantidad que la retirada por el Estado.

Y téngase presente que no sólo se deja á los Bancos existentes la facultad de emitir billetes, sino que también hay libertad para establecer cuantos Bancos se quiera, los que tendrán derecho de emitir una cantidad igual á su capital. Queda, pues, abierta la puerta para establecer nuevos Bancos, y puede suceder que éstos se establezcan hasta por los mismos Bancos existentes, con el sólo objeto de emitir mayores cantidades.

Resulta, en consecuencia, que es enteramente ine-

ficaz la medida del Gobierno para retirar sólo papel fiscal; para obtener lo que se desea es necesario retirar toda la cantidad que produce la exuberancia de circulante.

Como el papel bancario no existe más que por un favor de la ley, tiene también ésta perfecto derecho, sin atentar á ningún derecho de propiedad, para fijarle un límite y decir: hasta aquí no más existe este privilegio; en lo sucesivo, y mientras haya curso forzoso, no emiten más billetes los Bancos.

Está bien que cuando haya conversión en metálico se autorice, si se quiere, á los Bancos para emitir toda la cantidad que quieran; pero no existiendo dicha conversión, la experiencia ha manifestado de una manera clara y evidente el peligro de que mientras se retira el papel fiscal se armenta el de los Bancos, no consiguiéndose por este motivo el objeto que se tenía en vista para retirar el papel del Estado.

En la indicación que he tenido el honor de presentar á la consideración del Senado se establece que los bancos deben retirar mensualmente el cuatro por ciento de su emisión, debiendo, por consiguiente, hacer el retiro total de ella en el plazo prudente de veinticinco meses.

Hecho este retiro de la emisión bancaria, el Estado quedaría con veintiocho ó treinta millones de pesos de papel fiscal y podría, entonces, hacer el retiro de la manera más conveniente, por medio de un empréstito interior ó exterior, sin producir perturbaciones tan grandes como las que podrían producirse existiendo la emisión bancaria; porque si el Estado puede, en virtud de los recursos considerables con que cuenta, contratar un empréstito en oro de nueve, diez ó doce millones de pesos para pagar en plata el circulante existente, los bancos no podrían, probablemente, hacerlo. De modo que puede evitarse este inconveniente que impediría al Gobierno, en un momento dado, hacer cesar la circulación fiduciaria. Esto es en el supuesto de que se hubieran allanado los inconvenientes que tiene la cesación del curso forzoso, porque es necesario en este asunto contemplar la situación que se crea á las industrias, á los intereses particulares y á las transacciones privadas efectuadas en una moneda y que van á tener que ser pagadas en otra.

Según sean las medidas que se tomen en esta materia, se puede producir la ruina de muchos. Y no sólo podría perjudicarse á los deudores en el caso que tuvieran que pagar en oro, sino que también se perjudicaría á los mismos acreedores, porque la mayor parte de aquéllos no podrían cumplir sus compromisos.

Considero, señor Presidente, que las observaciones que he hecho son bastantes para justificar las disposiciones contenidas en el artículo que he presentado en reemplazo del 3.º del proyecto en discusión, y, por tanto, dejo la palabra.

El señor *Valdés Vergara* (Ministro de Hacienda).—Si no he comprendido mal, la indicación formulada por el señor Senador de Maule tiene tres objetos: emitir diez millones de pesos en papel fiscal de curso forzoso; pagar á los bancos los saldos que se les acenta por expropiaciones de su emisión; y retirar diez millones de pesos de la emisión bancaria.

Respecto del primer punto, no tengo sino que repetir la observación que varias veces he tenido el honor

de hacer, tanto en esta como en la otra Cámara, fundada sobre el objeto que persigue el Gobierno con el retiro de la emisión del año 91. El Gobierno considera que hay un peligro gravísimo en mantener al país con un exceso de circulante de curso forzoso, y que, cuando ha vivido diez años con una circulación de dieciséis millones, marchando todos los negocios con regularidad, no hay razón alguna que justifique haya en el año 92 un peso más que los que han sido autorizados por las leyes y que el país ha tenido sin perjuicios de ninguna clase.

Considera todavía el Gobierno que, apartarse de este propósito, sería debilitar por completo su acción en el sentido de administrar bien la hacienda pública, que se dañaría al crédito del país y se prolongaría por un tiempo indefinido la amortización del papel, que debe hacerse con mucha prudencia y regularidad, con arreglo á la ley de 14 de Marzo de 1887, dictada con aplauso general, y que alcanzó á producir hasta el 30 de Diciembre del 90 frutos saludables.

Decía el señor Senador de Maule que por qué no se convertía, aplicando la doctrina que yo he sostenido en esta Cámara, toda la emisión circulante de hoy día en bonos que ganen intereses.

Yo contesto al señor Senador que no tendría otra aspiración como Ministro de Hacienda, que la de libertar al país, por completo, del curso forzoso, reemplazando todos los billetes por otros valores que ganaran interés.

El recargo que habría en el presupuesto para el servicio de esta deuda, estaría de sobra compensado con los beneficios que el país obtendría levantando su crédito y volviendo al régimen de la circulación metálica.

Pero no propongo esta medida, porque si hay peligro en la circulación forzosa, lo hay también en su cesación violenta; y no es posible pasar del circulante papel al circulante metálico de un día á otro: de bemos llegar á este último cumpliendo con las leyes que se han dictado y que el país acepta.

En consecuencia, señor Presidente, reitero hoy lo que decía en la sesión de ayer sobre la idea de emitir diez millones más de pesos de curso forzoso.

El Gobierno considera que esto no es conveniente y que con ello se contrariarían los propósitos de la ley que estamos llamados á cumplir, y que se afectarían los negocios y se afectaría seriamente al crédito del país tanto interior como exterior.

La segunda idea contenida en el artículo propuesto por el señor Senador, se refiere al pago á los bancos de los saldos que la dictadura quedó adeudándoles.

Esa idea estaba consignada en el proyecto original que el Gobierno sometió á la deliberación del Congreso; pero la Cámara de Diputados, considerando de mucha urgencia regularizar los billetes del 91 y teniendo en vista que la discusión de los diversos negocios que afectan á los bancos tomaría un desarrollo demasiado extenso que no permitiría por ahora resolver los distintos puntos, eliminé la idea á que me refiero, aplazándola para considerarla en conjunto con todos los otros negocios que se refieren á los bancos, y que el señor Senador de Maule ha tratado con tanta lucidez.

Por otra parte, si el Senado considerase ahora oportuno establecer en el proyecto en discusión la indicación relativa al pago á los bancos de los saldos adeudados por la dictadura, habría que volver el proyecto á la Cámara de Diputados, que ha suspendido ya sus sesiones.

Por consiguiente, el resultado de esto sería el aplazamiento de este negocio hasta que el Congreso tenga nuevamente sesiones, ya sea en Junio, ya sea en una época anterior.

Si el Senado considerase como la Cámara de Diputados, que lo más apremiante es regularizar la situación creada con los billetes del 91, tal vez llegaría al mismo acuerdo que ésta, á fin de no considerar un punto que suscitaría un debate largo, impidiendo el despacho de lo que es más urgente.

Ahora bien, si no se considera por ahora la cuestión relativa al pago de los saldos que se deben á los bancos, falta ya la base para que se establezca el retiro de los diez millones de la emisión bancaria.

Yo no estaría lejos, señor Presidente, de encontrarme de acuerdo con el Senador de Maule en cuanto al retiro de la emisión de los bancos, no porque considere como verdad demostrada la perturbación que en el circulante fiduciario produce esa emisión; pues á ese respecto tengo ideas que no concuerdan con las de Su Señoría, pero sí porque creo que cuando se ha producido dentro de este recinto, y también en la opinión pública, una corriente tan acentuada en contra de los establecimientos de crédito atribuyéndoles ganancias excesivas, convendría tal vez, por vía de ensayo, ver prácticamente el resultado que produciría el retiro de la emisión bancaria. Por mi parte, creo que ese resultado sería la confirmación de las ideas que sostienen los que creen que el billete de los bancos no compete con el billete fiscal, que no deprecia á éste y que no perturba el crédito del país.

El resultado inmediato de esto sería que los bancos que tienen ahora en circulación doce ó trece millones de pesos, y en caja diez ó más millones en billetes fiscales, al retirar de la circulación sus propios billetes lanzarían los del Estado. De modo que no habría alteración ninguna en los negocios y el único resultado sería que disminuiría la existencia de los billetes en las cajas de los bancos.

Pero, como ya he dicho, no es conveniente ahora introducir modificaciones en el proyecto que discutimos, porque esto importaría aplazarlo hasta que se reúna nuevamente el Congreso, que puede ser en Marzo ó Abril.

Por estas consideraciones insisto en que se apruebe el artículo en la forma en que ha sido despachado por la Cámara de Diputados.

El señor *Silva* (Presidente).—No sé si el Senado querrá suspender por un momento la sesión hasta concluir con este asunto.

El señor *Gandarillas*.—¿Es decir que se constituiría la Cámara en sesión permanente?

El señor *Silva* (Presidente).—Lo que yo he querido consultar á la Cámara, es si desea suspender la sesión con el objeto de seguir después la discusión de este proyecto hasta terminarlo; pero, por mi parte no hago indicación.

El señor *Gormaz*.—Tal vez sería preferible continuar la sesión, porque se ha visto que á segunda

hora es muy difícil reunir número suficiente de Senadores para formar *quorum*. De modo que nos expondríamos, si se suspende la sesión, á quedar con este asunto pendiente, sin el cual no puede marchar la administración.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—No tengo derecho ninguno para hacer indicación tratándose de algo que es del orden interno del Senado; pero apelo al patriotismo de los señores Senadores para que tengan á bien seguir considerando este negocio en atención á su gravedad y urgencia.

El señor **Silva** (Presidente).—Se suspende por un momento la sesión.

## SEGUNDA HORA

El señor **Silva** (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor **Gandarillas**.—Voy á hacerme cargo de algunas observaciones que contra mi indicación ha tenido á bien formular el honorable Ministro de Hacienda.

Ha rechazado Su Señoría la idea de que se haga una emisión fiscal de diez millones de pesos para servir al retiro de una parte de la emisión dictatorial, sobre el fundamento de que con esta nueva emisión se aumentaría el circulante fiduciario del Estado, cuando se ha podido vivir durante todos los años anteriores á la dictadura con un circulante de dieciséis millones de pesos.

Puede el honorable Ministro tener mucha razón al expresar que el circulante ha sido sólo de dieciséis millones; por mi parte abrigo una convicción completamente contraria.

De los datos presentados por el honorable señor Ross, en su solicitud al Congreso y al Senado especialmente, entre los cuales hay un cuadro de las emisiones fiscales y bancarias que se han hecho en Chile y su valor en oro, aparece que durante los años 1882 hasta 1888 ha habido en circulación, en billetes fiscales, desde veintisiete millones, como máximo, hasta veintitrés millones seiscientos mil pesos, como mínimo, y que ha habido, en billetes de bancos, desde once millones en 1882 hasta diecisiete millones en 1888. Por consiguiente, unidas estas cantidades, ya que unos y otros billetes forman el total del circulante fiduciario, resulta que nunca ha habido menos de treinta y siete millones en circulación.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—¿Me permite una interrupción el señor Senador?

El señor **Gandarillas**.—Como no, señor.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—Los datos que indica el señor Ross respecto de las emisiones fiscales, se refieren al total de los billetes emitidos por el Estado, sin tomar en cuenta las cantidades retiradas de la circulación por causa del depósito metálico.

Conforme á las leyes de Agosto de 1882, en la Casa de Moneda se han recibido depósitos por todas las emisiones, depósitos que exceden de dieciséis millones.

El señor **Gandarillas**.—Observaré á la Cámara, con respecto á la rectificación del señor Ministro, que los dieciséis millones de papel fiscal que

existían en circulación no eran el valor de todo circulante, porque los bancos, emitiendo su papel, tomaban papel fiscal y lo llevaban á las Arcas Nacionales, para que se les abonara el cinco por ciento; pero en el mercado existía como circulante el valor del billete bancario, que habia crecido notablemente.

El señor Ross dice, como consecuencia de la exposición que hace, que á medida que aumenta el total del circulante fiduciario, disminuye el valor positivo de éste en oro.

De modo que la disminución del valor en oro se vino á producir no por que fuera bastante el circulante de dieciséis millones, sino porque existían billetes de banco que venían á reemplazar al papel fiscal. No se tomaba en cuenta que sólo hubiera dieciséis millones de papel fiscal en circulación, sino que al lado de estos dieciséis millones habia acrecido el circulante bancario.

De manera que no puede decirse que retirando ahora diez millones de papel bancario y emitiendo diez millones de papel fiscal, se va á producir aumento de circulación. No se aumente el circulante ni hay peligro de que disminuya su valor en oro.

Si el señor Ross, que ha estudiado á fondo esta cuestión, considera que cualquiera que sea el papel, que aumente el circulante, disminuye el valor de él en oro, es evidente que cuando por un lado se emiten diez millones de pesos fiscales y por otro se retiran diez millones de billetes bancarios, quedamos en la misma situación, con la diferencia de que los bancos no ganan el interés de cinco por ciento ni el Fisco pagará intereses por el mayor valor del empréstito que se trata de contraer.

Ha dicho también el señor Ministro que una nueva emisión vendría hoy á prolongar considerablemente la situación del curso forzoso.

Por mi parte, pienso que esta prolongación no sería considerable, porque los intereses que se habian de pagar hoy sobre un empréstito de diez millones de pesos más que el que se consulta en mi indicación, servirían para retirar una parte de este papel fiscal, y porque todavía podrían arbitrarse otros recursos para que ese retiro se produjera de una manera más acelerada de la que establece la ley del 87.

Ha dicho también el señor Ministro que conviene que los Bancos hagan una manifestación de los efectos que produciría en el mercado y en plaza el retiro de sus billetes, para demostrar así que son injustas las hostilidades que dentro de este recinto y fuera de él existen contra esas instituciones.

Yo no tengo para qué referirme á las hostilidades que se dice existen fuera del recinto del Senado contra las instituciones bancarias; pero respecto de las que pueden existir dentro de este recinto, me permito decirle al honorable Ministro que su imputación es completamente desautorizada.

No creo que exista dentro de este recinto ninguna hostilidad contra los Bancos, ni puede decirse que es hostilidad el sostener que no debe pagárseles con intereses las cantidades que entregaron á la dictadura cuando aun no se ha pensado en indemnizar de sus perjuicios á los que fueron víctimas de robos de caballos y otra clase de bienes.

El hecho de que se les pida el retiro de sus billetes no puede ser considerado como un acto de hosti-

lidad, si se atiende á la conducta que observaron durante la dictadura, incitando á aquel Gobierno para que emitiera billetes y ofreciéndole que ellos los recibirían en sus cajas.

Yo no tengo hostilidad contra nadie, y mucho menos contra instituciones que tan buenos servicios prestan al país; pero una cosa es no tener hostilidad ni malas intenciones y otra el pedir la adopción de medidas que se considera convenientes para nuestro bienestar económico. ¿Podría yo decir que eran hostiles al Estado los que no quieren que se emita más papel-moneda? ¿Podría pensar lo mismo de los que prefieren la contratación de empréstitos? Ni una ni otra suposición es admisible.

Por este motivo, ni se pueden considerar hostiles contra el Fisco los que creen que se puede regularizar las finanzas mediante la contratación de empréstitos, ni pueden ser tachados de hostiles á los bancos los que tratan de impedir que el billete bancario vaya á depreciar al billete fiscal.

Se ha dicho que mi indicación es inaceptable, por que, si llegara á ser aprobada, se frustraría el proyecto mismo, puesto que no podría ser reconsiderado por la Cámara de Diputados, que ha acordado suspender sus sesiones. Y con esto se ha querido significar que al Senado no le queda otro partido que aprobar lo hecho, so pena de que nada pueda hacerse.

De antemano debo observar que la Cámara de Diputados no ha clausurado sus sesiones, sino que las ha suspendido hasta nueva citación; y en seguida no me deja de extrañar esa lógica con que se pretende coartar nuestra libertad de acción, lo que ni está á la altura del decoro del Senado, ni puede caber dentro del propósito del jefe del Estado. Esto viene á crearnos una situación insostenible; bajo esta presión ni se puede entrar en la discusión severa de las leyes, ni se puede proceder con la severidad que exigen las deliberaciones de un alto cuerpo legislativo. Considero que el Senado que ahora vive en tan escaso número, que me bastaría no asistir para que no pudiera celebrar sesión, que se ha impuesto tan ruda pero tan patriótica tarea, bien puede continuar celebrando sesiones el lunes próximo y aun toda la semana entrante.

Y si puede hacerlo el Senado, puesto que el período ordinario de sus sesiones termina el 10 del mes entrante, también puede hacerlo la Cámara de Diputados, si así se lo impone el interés del país. No tomemos, pues, en cuenta esa observación del señor Ministro, que nos colocaría en una situación bastante falsa. Por ese motivo, yo mantendré mis indicaciones hasta que sean votadas, que tiempo queda para hacerlo dentro del período ordinario de sesiones.

Yo no he manifestado propósito de prolongar el debate; pero quiero conservar y usar de mi derecho de manifestar mis opiniones, aunque en este recinto no hubieran de contar con otro voto que el mío. Ese es mi deber como Senador; y, aunque mis indicaciones hayan de modificar el plan del Gobierno, yo las mantengo porque las creo más favorables para los intereses del país.

Por otra parte, no considero que sea un grave peligro el que, si no se despacha el proyecto en la sesión presente, deba postergarse su despacho para momento más oportuno. Ya se ha hecho lo principal;

desde que una y otra Cámara han coincidido en la idea de que debe retirarse la emisión ilegal, el país puede descansar tranquilo en la seguridad de que esa emisión será retirada. Que se le pague en esta ó en otra forma, es un punto incidental cuya resolución no tiene tal trascendencia que haya de obligarnos á festinar los debates, y á impedir que nos consagremos con toda calma al estudio de un problema tan grave para la hacienda pública. Yo creo que cualquier momento será oportuno para que los señores Senadores puedan emitir una opinión concienzuda, y que la darán sin tomar en cuenta la consideración de que ha hecho mérito el señor Ministro, la darán sin que les imponga presión la circunstancia de que, á no darla ahora, se frustraría el proyecto en debate, circunstancia cuya gravedad no acierto á comprender.

Como las observaciones del señor Ministro se concretaban á ocuparse de algunos puntos incidentales, por mi parte creo haberles dado respuesta y dejo la palabra.

El señor **Silva** (Presidente).—Si algún señor Senador no desea usar de la palabra, procederemos á votar el artículo 3.º, comenzando por la indicación que ha propuesto el señor Senador por Maule.

Así se hará.

El señor **Gandarillas**.—Convendría que se votara el artículo por incisos.

El señor **Edwards** (Ministro de Obras Públicas).—Si fuera totalmente rechazado el artículo propuesto por el señor Senador por Maule ¿se entendería aprobado el artículo del proyecto?

El señor **Silva** (Presidente).—Se procedería á votarlo en seguida.

En votación el primer inciso del artículo propuesto por el señor Senador de Maule.

El señor **Prosecretario**.—Dice así:

«Art. 3.º Se autoriza por el término de un año al Presidente de la República para contratar empréstitos hasta por la cantidad de veinte millones de pesos y para emitir billetes fiscales hasta por la cantidad de diez millones de pesos, con el objeto de retirar las emisiones ilegales, cambiar la moneda divisionaria de plata y pagar á los bancos lo que entregaron al Gobierno dictatorial por vía de retiro de su emisión.»

*Fué desechado por 10 votos contra 1.*

El señor **Prosecretario**.—Dice el inciso siguiente:

«Al hacer este pago á los bancos, entregarán éstos igual cantidad en sus propios billetes, los que serán extrallos de la circulación é incinerados con arreglo á la ley.»

El señor **Gandarillas**.—Aun cuando creo que ese inciso será rechazado con el mismo número de votos, no obstante, yo pediría que se votase.

El señor **Silva** (Presidente).—En votación el inciso.

*Fué desechado por 10 votos contra 1.*

El señor **Prosecretario**.—El inciso que sigue dice así:

«El resto de la emisión registrada de los bancos será retirada, entregando en arcas fiscales mensualmente el 4% de su emisión.»

El señor **Silva** (Presidente).—En votación este inciso.

*Fué desechado por 10 votos contra 1.*

El señor **Prosecretario**.—Inciso final:

«Queda prohibida toda nueva emisión bancaria.»

El señor **Gandarillas**.—Este inciso no puede votarse, porque sería contraproducente.

El señor **Silva** (Presidente).—Retirada esta parte de la indicación.

El señor **Prosecretario**.—Dice el artículo 3.º del proyecto original:

«Art. 3.º Se autoriza por el término de un año al Presidente de la República para contratar préstamos hasta por la cantidad de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000,000) con el exclusivo objeto de cancelar las emisiones dictatoriales y la moneda divisoria á que se refieren los artículos anteriores.»

El señor **Silva** (Presidente).—En votación.

*Fué aprobado por 10 votos contra 1.*

El señor **Prosecretario**.—Artículo 4.º:

«Se pedirán propuestas públicas para la contratación de estos préstamos, y se emitirán vales cuyo plazo no exceda de un año, con interés máximo de 5% anual pagadero por trimestres vencidos.

Serán preferidas las propuestas que ofrezcan hacer estos préstamos á menos interés y á prorrata en igualdad de circunstancias. No se admitirán propuestas á menos de noventa días ni por sumas menores de mil pesos.»

El señor **Silva** (Presidente).—En discusión.

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se procederá á votar el artículo que se ha leído.

En votación.

*Fué aprobado por 10 votos contra 1.*

El señor **Prosecretario**.—Artículo 5.º

«Las sumas que ingresaren en arcas fiscales á título de indemnización ó pago de los billetes dictatoriales con motivo de las gestiones judiciales contra los responsables de la emisión de esos billetes, se aplicarán á amortización extraordinaria de los vales ó bonos que se emitan en conformidad á esta ley y á las que se dicten posteriormente.»

El señor **Silva** (Presidente).—En discusión el artículo que se ha leído.

El señor **Gandarillas**.—Desearía saber cuáles son los motivos que determinaron incluir esta disposición en el proyecto; porque no veo qué urgencia puede haber existido para hacer esta declaración.

Encuentro en la redacción de este artículo cierta ambigüedad. Parece que no se ha tomado en cuenta que el costo de honorarios y demás gastos que pueden originar estas gestiones judiciales corresponden en todo caso á los responsables de estas emisiones ilegales. De manera que aun cuando las sumas que ingresen por pago de indemnizaciones se apliquen al pago de estos bonos, bien puede suceder que el Fisco tenga que cargar con costas, comisiones, honorarios, etc.

Parece, pues, que el artículo tiende á significar que el Estado no se considera con derecho para perseguir la responsabilidad pecuniaria de los que han contribuido á autorizar y aceptar una emisión indebida y que solo va á representar á los perjudicados,

S. O. DE N.

esto es, á los tenedores de esos billetes ilegales. Pero no debemos olvidar que entre los cómplices de esta ilegalidad figuran los Bancos, que la aceptaren y que en este caso vendrían á ser beneficiados en vez de cargar con la debida responsabilidad.

No comprendo, pues, la urgencia ó los motivos que pueden haber aconsejado la inclusión de este artículo.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—El artículo á que se refiere el honorable Senador por Maule fué introducido por la Cámara de Diputados, con el exclusivo objeto de manifestar al país que por todos los medios posibles se trataría de liquidar la deuda que por este proyecto se autoriza; y como esta deuda se contrae para retirar de la circulación los billetes á que esta ley se refiere, es indudable que debe dedicarse á este objeto todo lo que ella pueda producir.

El honorable Senador ha hecho ciertas observaciones respecto de los gastos que impondrán las gestiones judiciales que deben entablarse para hacer efectiva la responsabilidad de los que han contribuido á establecer la emisión ilegal que se trata de retirar y ha manifestado que el artículo en esta parte se presta á algunas dudas.

Aun cuando esta disposición no lo expresa de un modo claro y taxativo, para mí es evidente que todo lo que se recobre debe invertirse en satisfacer todos los gastos que demande la aplicación de esta ley.

El señor **Silva** (Presidente).—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se votará el artículo. En votación.

*Al recogerse la votación:*

El señor **Gandarillas**.—Yo no voto, señor.

El señor **Silva** (Presidente).—No habría número.

El señor **Gandarillas**.—Yo he dejado pasar un empréstito de 15 millones con solo 10 votos.

El señor **Silva** (Presidente).—Va á leerse el Reglamento en la parte relativa á las votaciones.

El señor **Prosecretario**.—Dice el artículo 114:

«Á ningún Senador presente es lícito el abstenerse de votar por *sí* ó por *no*, excepto en los casos del artículo 104.»

Este dispone que los Senadores no tendrán voto en los negocios que le interesen directa y personalmente á ellos, á sus ascendientes ó descendientes, á sus esposas ó á sus colaterales hasta el cuarto grado civil de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive.

El señor **Gandarillas**.—No voto porque pudiera estar comprometido en este negocio de las emisiones de la dictadura un pariente cercano.

El señor **Silva** (Presidente).—No habría número.

El señor **Gandarillas**.—Si se quiere, votará en contra, porque no quiero ser un obstáculo para la aprobación del proyecto y no lo dejaría pasar tampoco por 10 votos, como sucedió en días anteriores por haberse abstenido de votar un señor Senador.

El señor *Silva* (Presidente).—Siento que no ha ya reclamado á tiempo Su Señoría, porque habría dado cumplimiento al Reglamento.

*Resultó aprobado el artículo por 10 votos contra 1.*

El señor *Silva* (Presidente).—Hay un proyecto muy corto referente á la Caja de Crédito Hipotecario que podría despacharse.

El señor *Gandarillas*.—Es la hora, señor Presidente.

El señor *Silva* (Presidente).—Como los asuntos

más urgentes han sido despachados, me parece natural que el Senado acuerde suspender las sesiones ordinarias en que estamos hasta que no haya algún asunto de gravedad que tratar, en cuyo caso se citará especialmente á los señores Senadores.

Queda así acordado; se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

EDUARDO L. HEMPEL,  
Primer redactor.